

firmada de sus nombres para ello su thenor de la qual dicha carta es esta que se sigue.

Muy reberendo é muy debotos señores.

El consejo, justicia é regidores desta grand cibdad de temixtitan dezimos a buestra señoria é paternidades que ayer jueves juntos en nuestro ayuntamiento é cabildo sobre el entredicho questa puesto diputamos dos personas del para que fuesen á ablar con los señores presidente é oydores para dar algun medio en que pues quel delincuente tan digno de castigo abia padecido la pena que sus delitos merecian que garcia de llerena quedava preso lo restituyesen á la casa del señor san francisco y ellos hiziesen penitencia por el quebrantamiento del monasterio é se alzase un tan gran entredicho puesto cesatio divinis y ellos le respondieron que ya ellos habian ydo á pedir penitencia y que no les habian querido responder y aquellos estaban prestos de mandar como lo mandaron restituir á garcia llerena á la casa de señor san francisco desta cibdad é yendo los dichos diputados á ablar sobre ello con buestra señoria é paternidades allaron que todos habian dejado esta cibdad y el dicho monasterio en la yglesia del qual bieron el pulpito trastornado é los baneos puestos al rebes y los altares despojados y el sagrario syn sacramento de lo qual binieron espantados y esta cibdad á rescibido mucha pena por ser cosa nunca vista ni oida en ninguna parte de todos los reinos é señorios de su magestad donde muchas vezes se á visito sacar de las yglesias catedrales é monasterios, no solos legos que tantos delitos ubiesen cometido como el que aqui se ajustició, mas aun clerigos de epistola e ebangelio é onbres que abian tomado abitos é hecho profesion sin que nada de estas alteraciones sobre ello se hiziesen sobre ello acordamos por escusar algunos inconbinientes de enbiar á buestra señoria é paternidades á geronimo ruyz de la mota alcalde é á cristobal de hojeda é á francisco de santa cruz regidores desta cibdad a les pedir por merced de nuestra parte que hayan por bien de no hazer tan grande nobedad é que buelban luego á esta cibdad é manden alzar el entredicho y si los señores presidente é oydores estan desco-

mulgados pues nosotros no somos parte para los compeler no padezca el pueblo que no mercede nada como padece por ellos especialmente en tiempo tan santo como es el de quaresma en que estamos donde todos deben perdonar ynjurias é porque demas de esto de nuestra parte les hablan mas largo a ello nos referimos á los cuales a buestra señoria é paternidades den entera fee é para ello mandamos yr con ellos al escribano de nuestro cabildo para que esto que le pedimos é suplicamos é de todo lo al que ellos les pareciere en nombre desta cibdad que se deba hacer, pues en nombre de ella llevan entera comision les de testimonio nuestro señor, el muy reberendo é santo estado de buestra señoria paternidades conserve en todo contentamiento y felicidad que desean desta grand cibdad Biernes once de marzo de mill quinientos é treynta años. De buestra señoria é paternidades ciertos servidores.

*Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez de Proañó.—Doctor Hojeda.—Santacruz.—Gonzalo Mexia.*—Por mandado del dicho cabildo.—*Miguel Lopez* escribano publico é del consejo.

E asy dada la dicha carta a los dichos diputados les fue encargado é mandado que suplicasen é pidiesen por merced al dicho eieto é custodio é guardian é religiosos con toda reberencia é humildad lo contenido en la dicha carta é todo lo demas que les pareciese é biesen que cumplia al servicio de dios nuestro señor é de su magestad é al bien é procomun del pueblo é para ello les dieron entera comision é mandaron á mi el dicho escribano publico é del dicho cabildo que fuese con los dichos diputados a les dar por testimonios todo lo que me fuese pedido é pasase ante mi é si por caso de ventura los dichos eieto é custodio é guardian é religiosos no quisiesen bober en alzar el dicho entredicho les requiriesen con un escrito de requerimiento por ante mi el dicho escribano publico que para ello les fue dado escrito é firmado de sus nombres su thenor de lo qual dicho requerimiento es esta que se sigue.

Escribano de su magestad publico é del consejo de la gran cibdad de temixtitan mexico que presente estays dad por testimonio á nos geronimo ruyz de la mota é cristobal de hojeda é francisco de santa cruz regidores como de-

zimos al muy reberendo señor don fray juan de zumarraga electo obispo de la dicha cibdad é á fray luys de fuensalida custodio de la orden del señor san francisco é á fray antonio maldonado guardian de la casa del señor san francisco de la dicha cibdad é á todos los otros reberendos padres religiosos de la dicha orden que presentes estan que ellos bien saben como nosotros en nombre de la justicia é regidores de la dicha cibdad les presentamos ante boz una carta suya en que les pedim é suplicaban bobiesen á la cibdad é no dejasen el pueblo desconsolado é alzazen el entredicho pues nosotros no eramos parte para compeler á los señores presidente é oydores de su magestad ni es razon quel pueblo padesiese la qual ante bos por ellos rescibida puesto que les abemos ofrecido todos los medios que nos an parecido razonables no lo an querido ni quieren hazer é por que en esto dios nuestro señor é su magestad es deservido é podria recrecer é aun á recrecido mucho alboroto y escandalos por ellos syn causa ni razon é por que no es ageno dello que todo se diga y sopa pues rogados con humildad no quieren hazer lo que deben dezimos que ellos bien saben é publico é notorio es á todos que quando algun delincuente á muerto á alguno ó algunos á traicion lo sacan de las yglesias é monasterios de los reynos de castilla por que asi lo manda é quiere dios é se haze dellos justicia é los perlados de las yglesias é monasterios lo disimulan biendo ser cosa justa por que amigo de dios el que al delincuente castiga por justicia é con muy libianas penitencias los absuelven y que estando en el monasterio de señor san francisco de la dicha cibdad retraydo cristobal de angulo por que habia muerto dos hombres é casi tres á traycion y en el dicho monasterio puso en platica de hazer lo mismo á los dichos presidente é oydores é alguno dellos los dichos presidente é oydores entraron en unos corrales que se juntan al dicho monasterio é syn escandalo ni quebrantamiento de puerta ni de pared lo sacaron del dicho monasterio a el é a un garcia de llerena eriado de don hernando cortez que estaba retraido por otros feos delitos é llevados á la carcel el sabado que agora pasó que se contaron cinco dias deste presente mes el dicho señor eieto y los dichos religiosos con los clerigos de la di-

cha cibdad fueron á la carcel real é dexando de haze los autos que debian la forzaron é quebrantaron las puertas della é ponian en obra el sacar los dichos delinquentes é alborotaron y escandalizaron la cibdad con palabras ynjuriosas que dixerón y obras que hizieron por manera que los dichos presidente é oydores dexaron de hazer su justicia del dicho traidor é puestas guardias se salieron é por que tan mal onbre no libiere como el dicho cristobal de angulo para que mas males hiciese el lunes syguiente lo sacaron á ajusticiar é no enbargante que eran presidente é oydores no lo osaron hazer syn llamar é convocar todo el pueblo para que les diese favor é ayuda. Y como quiera que publico é notorio questos señores religiosos los rige alguna pasion con los dichos señores presidente é oydores no enbargante quellos querian venir á penitencia é restituyeron al dicho garcia de llerena ellos syn tener poder ni facultad para ello é syn guardar horden de derecho procedieron é pusieron entre dicho y cesatio divinis é an hecho que el pueblo padezca estando como esta en quaresma syn lo merecer é lo que peor es que salieron todos de la dicha cibdad dexando yermo el dicho monasterio con ynsignias escandalosas y llebaron todos los hijos de los señores que dentro en el dicho monasterio estaban aprendiendo de lo qual se a seguido é puede seguir muy gran escandalo é alboroto por que en esta tierra por nuestros pecados ay las parcialidades notorias la una que sygue la boz del rey é otra la aficion que con don hernando cortez se tiene é como aun ay muchos mal domados podria dello recrecer deservicio de su magestad dando ocasion como an dado y materia a que los yndios se escandalizen biendo que no son temidos ni reberenciados el presidente é oydores de su magestad de la manera que deben donde podria crecer algun riesgo é peligro.

E azy mismo dezimos que bien saben los dichos señores eieto, custodio é guardian é religiosos como el año que paso del señor de mill é quinientos é beynte é seys años fueron sacados del dicho monasterio é casa del señor san francisco doze personas que no habian cometido delito sino que solamente los tenian por deservidores del dicho don hernando cortez é dellos horcaron quatro y esperaban hazer lo mesmo de los

otros sino lo escusara dios lo qual hizieron en has del custodio guardian frayles de convento e la casa del señor san francisco syn que por ello diesen carta ni pusiesen entredicho teniendo facultad para poderlo hazer ni aun hizieron hazer penitencia á los quebrantadores de la dicha casa no embargante que se lo sacaron debajo de los altares. Por tanto que por escusar los daños e alborotos y escandalos quepodrian recrescer é por bien de paz é concordia por el santo tiempo ne que estamos les pedimos é requerimos una e dos e tres bezes e mas quantas podemos e derecho debemos e que luego se buelban a la dicha ciabdad e alcen el entredicho y cesatio divinis y lo que toca á los dichos señores presidente e oydores lo pongan en mano de letrados para que lo bean o hagan con con ello lo que les paresciese por que los que son sin culpa no padezcan por lo que no merecen padecer en otra manera lo contrario haziendo protestamos de nos quejar dello a nuestro muy santo padre e a su magestad e á quien mas con derecho debamos e de buscar todos los medios y remedios que podamos pues ay bulas de nuestro muy santo padre en la tierra de que nos podamos valer e auencia real su magestad que puede deshazer las fuerzas que se hazen y ade mas protestamos quel dicho eieto y los clerigos no ganen diezmos ni primicias ni los legos sean obligados á se los dar pues dexan desamparadas las ovejas que dobian socorrer.

Y de como lo dezimos é requerimos, pedimos é requerimos a vos el dicho escribano nos lo deys por testimonio e á los presentes que dello sean testigos.

*Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Santa cruz.—Gonzalo Mexia.*

E despues de lo suso dicho en trece dias del mes de marzo se juntaron á cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor cristobal de ojeda e francisco de santa cruz e gonzalo mexia regidores é diego hernandez de proaño regidor por presencia de mi miguel lopez escrivano publico y del dicho cabildo.

E luego dieron ende una carta cerrada los dichos geronimo ruyz de la mota é cristobal de hojeda é francisco de santa cruz la qual dixerón que era la respuesta quel padre custodio les habia dado

en respuesta de la carta quellos llebaron del dicho cabildo ademas de las platicas que con el habian pasado.

E luego los dichos señores hizieron abrir é leer la dicha carta su thenor de la qual es esta que se sygue.

Muy nobles señores.

Bista la carta de vuestras mercedes faltando el á quien pertenecia responder del señor obispo eieto de mexico acorde yo de escribir estos pocos renglones mas por la reberencia que á la justicia se debe e al buen deseo que vuestras mercedes en su carta muestran tener que por la gana que de escribir tenga ni contender en palabras el dia de oy como aprobechen poco y sea necesario acudir a las obras e desta causa é yo é dicho todo é mas que quisiera si el tiempo lo sufriera. Lo que vuestras mercedes en su carta dizen ya no miraron quel cruxifijo esta cubierto de luto antes que llegase la Semana Santa asy que antes que se use de tormento confieso lo hecho pero no ser malo la rason que a pertenecido así hazerse yo la daré a quien deba que si al presente fuera posible darse con brevedad quiza lo hiziera no mas de por cumplir con vuestras mercedes no siendo á tanto obligado sino fuese de buena crianza. Bien se que algunos dyreis como lo hizo tan mal otros mas muy bien yo soy de la opinion de los postreros y soy aparejado a lo defender e no diga ninguno que lo a de escribir a su magestad que porque lo supiese lo hize yo si alguno particularmente quiziese saber el porque como las paredes dan de bozes y los ciegos lo bean aqui estoy. Yo bien se quel agrabiar a vuestras mercedes no es por que asy lo sientan questo seria faltar mucho del buen sentido mas por pensar de me atraer a lo que desean como si yo fuese parte a esto digo que alla teneys a buestro obispo e perlado y mi protector a el e no a mi se a de acudir que asy lo quiere dios y el papa y el señor emperador y quien esto niega á a todos ynjeria. Sea el señor dios nuestro señor la guarda de vuestras mercedes y consolacion. De esta casa de tezcuco oy sabado de la dominica segunda de quaresma del año de treynta. A servicio de vuestras mercedes.—*Fray Ludobicus de Fuensulida custodio.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Santa cruz.—Gonzalo Mexia.*

*Lunes 14 de Marzo de 1530 años.*

Este dia estouieron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y cristobal de hojeda y gonzalo mexia y francisco de santacruz regidores y diego hernandez de proaño bto de regidor por presencia de mi miguel lopez escrivano publico y del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores bisto el trabajo en quel pueblo esta acordaron de enbiar al eieto obispo de mexico para entretanto que se determina si es juez ó no alce el entredicho por quel pueblo inocente no padezca syn culpa y con lo quel dicho eieto les dixere bayan á ablar a los señores para que den un medio como el entredicho se alze y para ello nombraron y diputaron al comendador diego hernandez de proaño y á francisco de santa cruz.

Y asy mismo acordaron que sy el dicho eieto no quisiere hazer lo que por parte de la cibdad le fuere pedido por merced le hagan un requerimiento del thenor deste que sigue.

Escribano que presente estays dad por testimonio á nos diego hernandez de proaño alguazil mayor y francisco de santa cruz regidor desta gran cibdad de temixtitan como dezimos al muy reberendo señor don fray juan de zumarraga el to obispo de la dicha cibdad que bien sabe como nosotros en nombre de la le habemos humildemente rogado y suplicado quisiese poner algun remedio al desconuelo que la cibdad padece a causa del entredicho que al presente esta puesto siendo le notorio la cibdad no ser parte para escusarlo hecho ni para compeler á los señores presidente é oydores á que hagan mas de lo que á ellos les paresciese asy en esta como en las demas cosas por que si lo que dios no quiera alguna otra cosa pensase seria una execrable traycion y tanto peor que comunidad quanto lejos esta tierra esta del emperador nuestro señor. Y aunque por nos le an sido puestos delante muchos medios conformes a derecho é buena rason no lo ha querido ni quiere hazer no se acordando de quan publico e notorio es a todo el mundo que quando algun delinquento a muerto alguno ó algunos á traycion lo sacan de las yglesias é monasterios de los reynos de castilla por que asy las leyes é sacros canones lo disponen y se haze dellos justicia y los prelados de las tales yglesias lo disimulan

biendo ser cosa justa y con libianas penitencias absuelben á los juezes y que estando en el monasterio de señor san francisco de la dicha cibdad cristobal de angulo abiendo muerto dos onbres y casi tres á traycion y en el dicho monasterio puesto en platya de hazer lo mismo á los dichos presidente e oidores ó alguno dellos los dichos señores entraron en unos corrales que se juntan al dicho monasterio é syn escandalo ni quebrantamiento de puerta ni pared sacaron del dicho monasterio al dicho angulo é á un garcia de llarena que estaua retraido por otros delitos y llevados sabado que se contarón cinco dias deste presente mes el dicho señor eieto con los religiosos y clerigos desta cibdad fue á la carcel real y dexando de hazer los autos que debian la forzaron y quebrantaron las puertas della y ponian en obra de sacar á los dichos delinquentes oy causaron mucho desasosiego con las palabras que dixeron y obras que hizieron por manera que por entonces se dexó de hazer justicia y porque tan mal hombre no bibiese para mas males cometer el lunes siguiente fue sacado a justiciar y no embargante que eran presidente é oydores no lo osaron hazer syn llamar é conbocar todo el pueblo para que diese favor e ayuda á la justicia y como quier que a parescer de todos fue castigo muy justamente hecho, el dicho señor eieto hizo poner entredicho con tanta celeridad que casi syn correr termino ninguno llego hasta cesatio dibinis syn que en esto se pueda pensar como la horden quel derecho quiere pudo ser guardada lo qual á causado quel pueblo padezca mal syn culpa estando como esta en quaresma y aun de la permission que dio el dicho señor eieto para que los religiosos desanparasen la casa de señor san francisco se a seguido harto escandalo en los naturales y dandoles causa a que no tengan á la audiencia de su magestad en aquella estimacion que se deue tener de lo qual se puede seguir mucho mal. Por tanto que por excusar mas alborotos y escandalos é los daños que podian recrescer como en estas parientes se han hecho é por bien de paz é concordia y por el tiempo santo en que estamos pedimos e requerimos al dicho señor eieto una é dos é tres bezes y mas quantas podemos é de derecho debemos que luego mande alzar el entredicho e cesatio dibinis y lo que toca á los dichos

presidente é oidores se ponga en parecer de letrados para que lo sean e se haga con ellos lo que les pareciese por que los que son syn culpa no sufran el mal que no merecen en otra manera lo contrario haziendo protestamos de nos quejar dello a nuestro muy santo padre é á su magestad é á quien mas con derecho debamos y de buscar todos los medios y remedios que podamos y ademas protestamos quel dicho señor eieto y los clerigos no ganen diezmos ni primicias ni los legos sean obligados a se las dar y quiere syn causa molestar las obejas á quien deve socorro y todo consuelo.

E de como lo dezimos requerimos pedimos al presente escribano nos lo de por testimonio é á los presentes dello sean testigos.

E despues de lo susodicho en quince dias del dicho mes de Marzo por ante mi el dicho escribano público é de los testigos de yuso escriptos los dichos diego hernandez de proañio é francisco de santacruz diputados requirieron con el requerimiento de suso contenido al dicho señor eieto en su persona el qual syendole leydo por mi el dicho escribano dixo quel thiene el mismo deseo que ellos para quel dicho entredicho se alze é que le diesen traslado quel esta presto á responder á el el qual le fue dado por mi el dicho escribano.

E despues de lo susodicho en diez e seys dias del dicho mes el dicho señor eieto presentó ante mi el dicho escribano un escrito de respuesta firmado de su nombre cuyo thenor es este que sigue.

Fray Juan de zumarraga eieto obispo desta cibdad é juez apostolico por birtud de las bulas de nuestros muy santos padres pontifices leon y adriano respondiendo a un requerimiento a manera de amenaza que me fue hecha por diego hernandez de proañio alguazil mayor desta cibdad é francisco de santacruz regidores en que en efecto dizen que me requieren alze luego el entredicho e cesatio á diuinis e que no lo haziendo se quejaran a nuestro muy santo padre e a su magestad e protestan que yo ni los clerigos no ganemos diezmos ni primicias e que ni los legos nos la daran ni acudiran con ellas segun que mas largamente en el dicho requerimiento a

que me refiero se contiene el thenor del qual aqui abido por repetido respondiendo a el digo que yo he deseado y deseo poner todo el remedio cerca del dicho entredicho e cesatio á diuinis que a mi fuese posible tanto como los dichos regidores que dizen que me lo an rogado pero que los señores oidores á cuya causa se puso nunca an benido ni bienen a pedir penitencia e a la obediencia de la santa madre yglesia antes publicamente an dicho e dizen que de mi no la quieren rescibir ni tomarla e por que de derecho non est dada benia nisi correcto ni pueden ser absueltos syn la satisfaccion quel derecho requiere yo no he podido ni puedo absolverlos pues ellos no lo quieren e mucho menos otro alguno lo podria ni puede hazer asy por lo susodicho como por defecto de jurisdiccion sino la persona de cuya mano yo tengo el dicho poder é autoridad.

I asi mismo digo que puesto que la dicha cibdad no tenga culpa de lo hecho por los dichos señores oydores ni poder para estorbar ni quitar lo que ha hecho en este caso o quisiere hazer el derecho permite en este caso e manda que las censuras de la yglesia se pongan e padezca el pueblo sin culpa pues ay causa para ello como es notorio e no solamente el dicho entredicho e cesatio á diuinis se pudo poner en esta cibdad mas aun en toda la jurisdiccion si a mi me pareciera. E los medios que dizen que me han dado conforme á derecho e buena razon e no los he querido tomar yo no e bisto ninguno que justo sea e cada e quando que se me de lo tomaré. E a lo que dizen que por justa causa fueron sacados los que asy se sacaron del monasterio de san francisco por que las dichas censuras se pasieron digo que á mi no me consta como á juez ni de otra manera segun que de derecho constar me debia aber abido justa causa para ello e ya que la ubiera los dichos señores oydores ni por caso de traicion ni por otro caso aunque fuera de los quel derecho permite no pudieron sacar los del dicho monasterio ni cimiterio que goza de la misma inmunidad syn que yo primero fuera amonestado e requerido con aber tomado informacion del delito que hubiera cometido para que no debiesen gozar de la dicha inmunidad e que se los entregase por que no ay caso en el mundo en quel derecho permita sacar ningun-

no de monasterio ó yglesia ó cimiterio por mano de la justicia seglar e cuando tal caso hubiese cometido alguno que no debiese gozar de la dicha ynmunidad á de ser sacado por mano del juez eclesiastico ó á lo menos requerido primero como dicho he. E a lo que dizen que syn quebrantamiento de puerta ni otra fuerza fueron sacados los susodichos del dicho monasterio digo que yo tengo tomada mi ynformacion y hecho mi proceso e segun lo que me consta he procedido mayormente que demas de ser sacados del dicho monasterio e yglesia e ser biolada la ynmunidad eclesiastica e aber cometido sacrilegio é crimen Cæse magestatis los que lo hizieron demas de eso los dichos cristobal de angulo é garcia de llerena eran clerigos y estavan presentados ante mi por los dichos delitos por que fueron sacados como tales clerigos llamandese a la corona e sobre ello estavan encarcelados en el dicho monasterio por mi mandado de lo qual constaba á los dichos señores a los dichos señores oydores e á las demas justicias e siendo como fueron sacados yendo é biniendo contra lo susodicho yo he tenido e tengo justa causa de poner las dichas censuras pues arrastraron al dicho Cristobal de Angulo é desquartizaron pues la yglesia e sus ministros é prelados no tienen otras armas para se defender é castigar los que les ofenden sino hubiere mas de quitarlas luego que se pide serian ylusorias las penas que la yglesia pone é cosa de burla e por consiguiente la yglesia poco acatada é temida lo qual todos debemos huir pues es principal fundamento de nuestra fee e deben de considerar los dichos regidores como en los tiempos pasados de tres años a esta parte del dicho monasterio de san francisco se an sacado por las justicias seglares tres o cuatro o cinco o seys ombres degollandolos é horcandolos é frayles de san francisco echados del pulpito por los dichos señores oydores y hecho otras muchas ofensas á frayles é a clerigos e á las iglesias segun que del proceso que tengo hecho me consta á cuya cabsa se tiene poco acatamiento a los monasterios e yglesias y el reberendo padre custodio á cabsa de lo susodicho a tomado por remedio dexar el dicho monasterio e irse con susfrayes fuera desta cibdad lo qual no en poco se ha de theener ni es pequeña causa el po-

der de las dichas censuras para que lo tome por algun consuelo e bea que en ello se pone el remedio quel derecho quiere e que le de ocasion para su vuelta. E á lo que dizen que yo di cabsa que los dichos religiosos se fuesen, digo que nunca tal cabsa di antes lo estorbé con mis fuerzas quando senti la determinacion que tenian é busco todo el remedio que puedo para que buelban al monasterio e digo que asy mesmo yo ni los demas de los religiosos y clerigos que fuimos á la carcel real hisimos fuerza ni quebrantamos puerta alguna é si alguna puerta salio de su quicio no fue mandado yó ni queriendo hazer fuerza como en el dicho requerimiento se me ympona e digo asy mesmo que no es poca culpa lo que en el dicho requerimiento confiesan ni pequeña cabsa para que padezcan por las dichas censuras lo que disen que todo el pueblo holgó quel dicho cristobal de angulo fuese justiciado pues parece que dieron para hacerse consentimiento e fauor é despues aca dizen que lo an abido por rato e bueno é lo aprueban asy que con culpa e cabsa padece é mucho menos es á mi cargo e culpa lo demas contenido en su requerimiento E á lo que protestan de nos quitar los diezmos e primicias a mi a los clerigos e nos acudir con ellos protesto yó asy mismo que ympiden é perturban la jurisdiccion eclesiastica é su libertad e ansy en quitar los diezmos que son jure diccino é en quitar los mantenimientos yncurre en censuras e excomuniones puestas de jure é por privilegios de nuestros muy santos padres y por las bulas que nuestra horden de san francisco tiene que quien les quitare á los frayles los mantenimientos sean ipzo facto descomulgados e que procedere por todas las bias contra ellos conforme á derecho é de lo que asy an dicho é hizieren me quejaré á su magestad pues ban contra sus prouisiones é contra lo que su magestad tiene mandado. E otro si todavia sin embargo de lo susodicho digo que mi intencion e voluntad no mirando á las cosas susodichas que asy para poner las dichas censuras é que se esten puestas es por el bien de las animas de alzar la dicha cesatio diuinis, pero que por que la dicha ofensa se hizo al monasterio de san francisco e se le han otras muchas en esta cibdad hecho á cuya cabsa el muy reberendo padre custo-